

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 04/03/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para los deportistas incluidos en el Programa Castilla-La Mancha Olímpica durante 2015. [2015/2914]

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece, como un principio de la política social, el fomento de la educación física y el deporte y el acceso a una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 148.1.19ª atribuye a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias exclusivas en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio. En ejercicio de dicho precepto constitucional, el artículo 31.1.19ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la citada materia.

La Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha establece, en su artículo 2, como un principio rector para los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, la promoción del deporte de competición y de alto nivel.

El interés que muestra la ciudadanía por los deportistas olímpicos y paralímpicos que representan al Estado y a sus Comunidades Autónomas en competiciones internacionales y que suponen un ejemplo de esfuerzo y superación para toda la sociedad, debe obtener respuesta por parte de las Administraciones Públicas, con vistas a los próximos Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las exigencias inherentes a la condición de un deportista que se encuentra entre los mejores de su modalidad y categoría determinan su situación laboral y académica, dado que la práctica de todo deporte con un alto nivel de rendimiento requiere una intensa actividad de preparación para llevar a cabo el entrenamiento correspondiente con garantías de resultados y una disponibilidad absoluta para la participación en pruebas deportivas de ámbito internacional, exigiendo el traslado del deportista fuera de su residencia habitual, incluyendo desplazamientos al extranjero varias veces a lo largo del año.

Por lo tanto, esta Consejería persigue, mediante el diseño y ejecución del Programa Castilla-La Mancha Olímpica, proporcionar una ayuda a los deportistas de Castilla-La Mancha con posibilidades de participar en la próxima edición de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos que, por las exigencias propias de la vida de un deportista de alto nivel, como es el entrenamiento y la propia competición, tienen limitada su entrada al mercado laboral en puestos de jornada completa, para lo cual, es necesario llevar a cabo la correspondiente actividad subvencional, bajo el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y desarrollado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El artículo 73.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece que las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se aprobarán por el titular de la Consejería competente por razón de la materia. Por su parte, el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, preceptúa que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, permitiendo el mismo precepto que las bases reguladoras y la convocatoria se aprueben de forma conjunta.

Este programa de subvenciones está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Por otra parte, esta Orden ha sido objeto de informes de la Intervención General y del Servicio Jurídico.

Finalmente, el artículo 10 del Decreto 124/2011, de 07/07/2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, atribuye a esta Consejería y, en concreto a la Dirección General de Deportes, la competencia para la propuesta de becas y ayudas a los deportistas castellano-manchegos de alto nivel.

En virtud de todo ello, dispongo aprobar las siguientes bases reguladoras y convocar subvenciones para los deportistas incluidos en el Programa Castilla-La Mancha Olímpica durante 2015:

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar para el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para los deportistas incluidos dentro del Programa Castilla-La Mancha Olímpica,

separados por las categorías que establece la presente Orden, con las razones justificativas y los objetivos recogidos en su parte expositiva.

Segunda. Beneficiarios.

1. Las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden están destinadas a aquellos deportistas de Castilla-La Mancha que por sus resultados deportivos se encuentren entre los mejores de su modalidad y categoría y que, cumpliendo los requisitos que establece la misma, se incluyan en el Programa Castilla-La Mancha Olímpica.

2. El Programa Castilla-La Mancha Olímpica aglutina tres Categorías:

- a) Absoluta: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría absoluta de su disciplina deportiva.
- b) Promesas: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta de su disciplina deportiva.
- c) Paralímpicos: deportistas con discapacidades físicas, sensoriales, psíquicas y cerebrales, que tengan la condición de paralímpicos, en los términos establecidos por el Comité Paralímpico Internacional.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.

1. La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria de subvenciones es de 160.000 euros para el ejercicio 2015.

2. El pago de las subvenciones a conceder se hará efectivo con cargo a la aplicación 1809/457A/48431, del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2015.

3. La cuantía individual a conceder a los beneficiarios, que en ningún caso podrá ser superior a 6.000 euros, se modulará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración y podrá alcanzar el 100 % de los gastos subvencionables.

Cuarta. Requisitos generales de los beneficiarios.

1. Pueden ser beneficiarias del Programa Castilla-La Mancha Olímpica aquellas personas físicas que practiquen cualquier disciplina deportiva calificada como olímpica por el Comité Olímpico Internacional, o paralímpica por el Comité Paralímpico Internacional, y que, por su alto rendimiento y méritos deportivos, cumplan los requisitos específicos que, para cada categoría del Programa, prevé la presente Orden.

2. Para ser beneficiarias, las personas a las que alude el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la administración estatal como con la regional y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No encontrarse sujeta a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto.
- e) Aquellas personas nacidas en Castilla-La Mancha deberán tener el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- f) Aquellas personas no nacidas en Castilla-La Mancha deberán tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con una antigüedad, al menos, de tres años, contados desde el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- g) Competir con licencia de una federación deportiva de Castilla-La Mancha. Excepcionalmente, por razones como puede ser el rendimiento deportivo, la Dirección General de Deportes, de manera motivada, podrá autorizar la inclusión en el programa a deportistas que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Castilla-La Mancha.

h) Participación a través de la federación deportiva española correspondiente en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo, así como cualesquiera otras competiciones a las que se refiere la presente Orden.

Quinta. Requisitos específicos de los deportistas de categoría absoluta.

Para ser beneficiarias de las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, las personas solicitantes que pertenezcan a la categoría absoluta deben reunir alguno de los siguientes requisitos, tomándose como referencia para el cumplimiento y valoración de estos requisitos la fecha de presentación de la solicitud:

1. Solicitantes de categoría absoluta que practiquen deportes individuales:

Aquellos deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en el último Campeonato de España de su disciplina y categoría.
- Haber obtenido uno de los tres primeros puestos en la clasificación oficial de su respectiva federación española.
- Haber obtenido uno de los ocho primeros puestos en el último campeonato de Europa de su disciplina y categoría, o bien, encontrarse entre los ocho primeros puestos del ranking europeo de su disciplina y categoría.
- Haber obtenido uno de los doce primeros puestos en el último campeonato del Mundo de su disciplina y categoría, o bien, encontrarse entre los doce primeros puestos del ranking mundial de su disciplina y categoría.

2. Solicitantes de categoría absoluta que practiquen deportes de equipo:

Haber formado parte, al menos en dos ocasiones, de la selección nacional de su disciplina y categoría en los últimos cinco años y en alguna de las siguientes competiciones oficiales:

- Campeonato del Mundo.
- Campeonato de Europa.

Sexta. Requisitos específicos de los deportistas de categoría promesas.

Para ser beneficiarias de las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, las personas solicitantes que pertenezcan a la categoría promesas deben reunir alguno de los siguientes requisitos:

1. Las personas solicitantes de categoría promesas que practiquen deportes individuales deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos, tomándose como referencia para la valoración de estos requisitos la fecha de presentación de la solicitud:

- Haber obtenido el primer puesto en el último Campeonato de España de su categoría y disciplina.
- Ocupar el primer puesto de la clasificación oficial nacional de su categoría y disciplina.
- Haber obtenido uno de los ocho primeros puestos en el último campeonato de Europa de su disciplina y categoría, o bien, encontrarse entre los ocho primeros puestos del ranking europeo de su disciplina y categoría.
- Haber obtenido uno de los doce primeros puestos en el último campeonato del Mundo de su disciplina y categoría, o bien, encontrarse entre los doce primeros puestos del ranking mundial de su disciplina y categoría.

2. Solicitantes de categoría promesas que practiquen deportes de equipo:

Haber formado parte, al menos en dos ocasiones, de la selección nacional de su disciplina y categoría en los últimos cinco años y en alguna de las siguientes competiciones oficiales:

- Campeonato del Mundo.
- Campeonato de Europa.

3. Excepcionalmente, podrán acogerse a las ayudas de la categoría promesas aquellos deportistas que, siendo su primer año, por edad, en la categoría absoluta, acrediten los méritos especificados en el presente artículo, en su último año en la categoría promesas.

Séptima. Requisitos específicos de los deportistas de categoría paralímpicos.

Para ser beneficiarias de las subvenciones que regula y convoca la presente Orden, las personas solicitantes que pertenezcan a la categoría paralímpicos deben reunir alguno de los siguientes requisitos, tomándose como referencia para la valoración de estos requisitos la fecha de presentación de la solicitud:

- Haber sido campeón, subcampeón o tercero del Mundo de su disciplina y categoría.
- Haber sido campeón o subcampeón de Europa en su disciplina y categoría.

Octava. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los requisitos previstos en la base cuarta se acreditarán mediante marca en las casillas correspondientes de la declaración responsable que figura en la Solicitud (Anexo I) y la firma de la solicitud. Así mismo, el régimen jurídico a que dichas declaraciones quedan sujetas o reguladas es el establecido en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.

2. Los requisitos previstos en las bases quinta, sexta y séptima se indicarán en la solicitud (Anexo I) y se acreditarán de oficio por la comisión de valoración, durante la instrucción del procedimiento, recabando información sobre resultados deportivos de las personas solicitantes, a través de la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha o la correspondiente Federación Deportiva Española.

Novena. Solicitudes.

1. La solicitud de la subvención, dirigida a la Dirección General de Deportes, deberá formalizarse en el modelo que se adjunta como Anexo I y que estará disponible en la sede electrónica (www.jccm.es).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes podrán presentarse:

a) De forma presencial, en los siguientes lugares:

- En el registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Bulevar Río Alberche, s/n de Toledo)
- En las oficinas de registro propias de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a la de las demás Comunidades Autónomas, Administración General del Estado, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y oficinas concertadas con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma que hayan suscrito el convenio marco de oficinas integradas y cuyos registros estén habilitados para la recepción de solicitudes escritas y comunicaciones, dirigidas a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- En las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

b) Mediante envío telemático, a través del formulario disponible en la dirección de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

4. Si la solicitud presentara defectos de forma, la Dirección General de Deportes requerirá a la persona interesada para que los subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Décima. Instrucción del procedimiento.

1. La comisión de valoración será el órgano encargado de ordenar e instruir el procedimiento.

2. Aquellas personas que vayan a tener la condición de beneficiarias, que hubieran presentado su solicitud sin acompañar documentación acreditativa o firmar las declaraciones responsables a las que se refiere la base cuarta, o bien, sin acreditar por otro medio válido el cumplimiento de los requisitos para reunir la condición de beneficiaria, serán requeridas para que las presenten en el plazo de 15 días hábiles contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

3. De no dar cumplimiento en plazo al requerimiento previsto en el apartado 2, se entenderá que la entidad interesada desiste de su solicitud.

4. La valoración de los criterios previstos en la base decimocuarta, se realizará por la comisión de valoración formada por tres funcionarios con destino en la Dirección General de Deportes y designados por la persona titular de la misma. Actuará como presidente de la comisión el de mayor edad de estos funcionarios y como secretario, con voz y voto, el de menor edad de estos tres funcionarios. La propia comisión determinará sus normas de funcionamiento.

En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración, se evacuarán los trámites previstos en los apartados anteriores.

6. La comisión de valoración, dentro de la instrucción del procedimiento, solicitará a la correspondiente Federación Deportiva de Castilla-La Mancha y/o a la correspondiente Federación Deportiva Española, un informe sobre las personas solicitantes, referente a su afiliación a la respectiva Federación Deportiva durante la temporada correspondiente al año de la convocatoria y la inmediata anterior, en el que manifieste la valoración técnica de las marcas alegadas en la solicitud, su significación en el ámbito nacional e internacional y el puesto que ocupa dicha persona en la clasificación oficial nacional.

7. Los informes a los que se refiere el apartado anterior, que tendrán carácter preceptivo y no vinculante, deberán ser evacuados en un plazo de 10 días hábiles. No obstante, en el caso de no evacuarse el informe en plazo y haber obtenido la Dirección General de Deportes los datos a los que se refiere el apartado anterior por otros medios oficiales, tales como el Consejo Superior de Deportes o el Comité Olímpico Español, podrá determinar que continúen las actuaciones, prescindiendo del informe de la respectiva Federación Deportiva.

Undécima. Propuesta de resolución provisional.

1. La comisión de valoración, una vez finalizado el estudio de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, www.jccm.es, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los tablones de anuncios de los Servicios Periféricos de la misma, durante un plazo de 10 días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que a su derecho convengan.

2. Esta publicación sustituye a la notificación, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Duodécima. Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones que, en su caso, presenten las personas interesadas, la comisión de valoración elevará a la persona titular de la Dirección General de Deportes la propuesta de resolución definitiva, que no requerirá de aceptación por parte de las personas contenidas en la misma.

2. Ni la propuesta de resolución definitiva, prevista en el apartado anterior, ni la propuesta de resolución provisional, prevista en la base anterior, crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mientras no sea publicada la resolución de concesión en los términos de la base siguiente.

Decimotercera. Resolución.

1. Se delega en la Dirección General de Deportes la competencia para la concesión de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión será de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya publicado la resolución de concesión, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

3. Las resoluciones de concesión se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (www.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituyendo a la notificación, conforme al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Decimocuarta. Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes de aquellas personas que pertenezcan a la categoría absoluta que practiquen deportes individuales, se realizará conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 12 puntos, tomándose como referencia la fecha de presentación de la solicitud:

- Puesto obtenido en el último Campeonato de España de su disciplina:

1º	2º	3º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto que ocupa en la clasificación de su federación española:

1º	2º	3º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa de su disciplina:

1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto que ocupa en el ranking europeo de su disciplina y categoría:

1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo de su disciplina:

1º, 2º, 3º y 4º	5º, 6º, 7º y 8º	9º, 10º, 11º y 12º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

- Puesto que ocupa en el ranking mundial de su disciplina y categoría:

1º, 2º, 3º y 4º	5º, 6º, 7º y 8º	9º, 10º, 11º y 12º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

2. La valoración de las solicitudes de aquellas personas que pertenezcan a la categoría absoluta que practiquen deportes de equipo, se realizará conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 10 puntos, tomándose como referencia la fecha de presentación de la solicitud:

- Haber formado parte de la selección nacional de su disciplina y categoría en el último Campeonato de Europa o del Mundo: 10 puntos

3. La valoración de las solicitudes de aquellas personas que pertenezcan a la categoría promesas que practiquen deportes individuales, se realizará conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 10 puntos, tomándose como referencia la fecha de presentación de la solicitud:

- Haber obtenido el primer puesto en el último Campeonato de España de su disciplina: 10 puntos.

- Ocupar el primer puesto de la clasificación oficial nacional de su categoría y disciplina: 10 puntos.

- Puesto obtenido en el último campeonato de Europa de su disciplina y categoría:

1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º
10 puntos	8 puntos	6 puntos

- Puesto que ocupa en el ranking europeo de su disciplina y categoría:

1º, 2º y 3º	4º, 5º y 6º	7º y 8º
10 puntos	8 puntos	6 puntos

- Puesto obtenido en el último campeonato del Mundo de su disciplina y categoría:

1º, 2º, 3º y 4º	5º, 6º, 7º y 8º	9º, 10º, 11º y 12º
10 puntos	8 puntos	6 puntos

- Puesto que ocupa en el ranking mundial de su disciplina y categoría:

1º, 2º, 3º y 4º	5º, 6º, 7º y 8º	9º, 10º, 11º y 12º
10 puntos	8 puntos	6 puntos

4. La valoración de las solicitudes de aquellas personas que pertenezcan a la categoría promesas que practiquen deportes de equipo, se realizará conforme a los siguientes criterios, con un máximo de 10 puntos, tomándose como referencia la fecha de presentación de la solicitud:

- Haber formado parte de la selección nacional de su disciplina y categoría en el último Campeonato de Europa o del Mundo: 10 puntos.

5. La valoración de las solicitudes de aquellas personas que pertenezcan a la categoría paralímpicos y cumplan los requisitos previstos en las bases cuarta y séptima, se realizará conforme a los siguientes criterios, tomándose como referencia la fecha de presentación de la solicitud, con una puntuación máxima de 12 puntos:

- Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa de su disciplina:

1º	2º
12 puntos	10 puntos

- Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo de su disciplina:

1º	2º	3º
12 puntos	10 puntos	8 puntos

6. En el caso de que una persona solicitante hubiera obtenido varios resultados deportivos puntuables, no se acumularán los puntos, tomándose únicamente como referencia, por parte de la comisión de valoración, aquel resultado deportivo por el cual haya obtenido una mayor puntuación.

7. Una vez establecida la baremación por los resultados deportivos, en caso de haber obtenido el mínimo establecido en cada categoría, si la persona solicitante tuviese a su cargo a un hijo o hija menor de 18 años obtendrá tres puntos adicionales. Su acreditación se realizará mediante copia del Libro de Familia que acredite la filiación del hijo o hija.

Decimoquinta. Publicación de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Deportes dará la publicidad de las subvenciones concedidas, conforme al artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Decimosexta. Difusión por los beneficiarios de la subvención concedida.

1. Las personas beneficiarias deberán procurar una adecuada difusión del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Para ello, las personas beneficiarias deberán incluir en su equipación deportiva de entrenamiento y competición, carteles, materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales, el logotipo de

la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o bien hacer mención a la financiación por parte de esta Administración. El logotipo será proporcionado por la Dirección General de Deportes, a petición de la persona beneficiaria.

2. Cuando la persona beneficiaria disfrutara de otras fuentes de financiación, estando por ello obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención Castilla-La Mancha Olímpica, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Del mismo modo, y con el objeto de garantizar la difusión del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, las personas beneficiarias deberán asistir a aquellos actos institucionales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y prestar su colaboración en programas del fomento del deporte y de la actividad física, para los que sean requeridos por la Dirección General de Deportes.

Decimoséptima. Gastos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables los gastos sufragados o a sufragar por las personas beneficiarias, entre el 01/01/2015 y el 31/10/2015 y que se generen por los siguientes conceptos:

- Gastos por arrendamiento de la vivienda habitual o de inmuebles que, no siendo la vivienda habitual de la persona beneficiaria, le resulte necesario habitar con carácter temporal para su práctica deportiva.
- Gastos por alojamiento hotelero necesarios para la práctica deportiva de la persona beneficiaria.
- Gastos por alojamiento en residencias educativas de cualquier grado.
- Gastos por matriculación en estudios de cualquier grado y titulación, realizados tanto en centros privados como públicos.
- Gastos por material deportivo o educativo de carácter fungible.
- Gastos por arrendamiento de material inventariable.
- Gastos por enseres personales relacionados con la práctica deportiva.
- Gastos por alimentación tanto en establecimientos distribuidores de alimentos como en establecimientos hosteleros
- Gastos por servicios sanitarios.
- Gastos por traslados necesarios para la práctica deportiva de la persona beneficiaria.
- Gastos por combustible de vehículos particulares.
- Gastos por suscripción de contratos de seguros de vivienda, de vida o de vehículo, satisfechos dentro del período subvencionable.
- Gastos por la expedición de la licencia federativa.
- Gastos por la inscripción en campeonatos y pruebas deportivas.

2. Del total de gastos subvencionables se podrá subvencionar hasta el 100 % del total de gastos debidamente justificados, siempre sin sobrepasar el límite de 6.000 euros establecidos en el apartado 3 de la base tercera. Si el importe total justificado es inferior a la cantidad concedida el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Decimoctava. Pago y justificación.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en los términos establecidos en la presente base.

2. Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación bajo la modalidad de cuenta justificativa simplificada, antes del 04/11/2015. A estos efectos deberán presentar el Anexo II debidamente cumplimentado y la siguiente documentación:

- a) Memoria de su actividad deportiva, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos que haya realizado la persona beneficiaria, conforme a la base decimoséptima, en la que conste el acreedor, el número de factura o documento justificativo, el importe y la fecha de emisión.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan recibido por su condición de deportistas, con indicación del importe y su procedencia.

3. Las personas beneficiarias no estarán obligadas a justificar el pago efectivo de los gastos realizados.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimonovena. Disposiciones comunes a la justificación

1. La Dirección General de Deportes podrá comprobar los justificantes de gasto originales que estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los originales de los justificantes de gasto seleccionados, que deberá cumplir dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
2. Si se apreciase la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, se le requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.
3. Transcurrido el plazo para la presentación de la justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de un mes desde la notificación del requerimiento. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente señalado, dará lugar a la pérdida de la subvención y, en su caso, a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades normativamente establecidas.
4. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente base, la persona beneficiaria deberá mantener en su poder los justificantes de gasto durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

Vigésima. Compatibilidad.

La obtención de las subvenciones que se regulan y convocan por la presente Orden será incompatible con la obtención de otras ayudas convocadas por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, pudiendo ser compatibles con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención otorgada por cualquier otro organismo, entidad o empresa del sector público regional, incluidas las fundaciones del sector público previstas en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las subvenciones que otorguen cualesquiera otras Administraciones Públicas.

Vigésimo primera. Devolución voluntaria de la subvención.

1. La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobados por la Orden de 08/10/2012, de la Consejería de Hacienda. (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

2. En el Modelo 046 deberán constar los siguientes datos:

- En el apartado correspondiente a la Consejería u Organismo Autónomo: seleccionar en el desplegable "Consejería de Educación, Cultura y Deportes".
- En el apartado correspondiente a Órgano Gestor: seleccionar en el desplegable "Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes".
- En el apartado correspondiente a la fecha de devengo: la fecha en la que se realiza la devolución.
- En la casilla 56 Denominación del Concepto: seleccionar en el desplegable la opción "Reintegro de subvenciones de presupuesto corriente".
- En la casilla 57 Descripción: consignar "Subvenciones Castilla-La Mancha Olímpica 2015".
- En las casillas 70 a 73 no se debe consignar dato alguno.
- En la casilla 80 se debe consignar la cuantía a la que asciende la subvención cuya devolución voluntaria se efectúa.

Vigésimo segunda. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria que contiene la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional. Habilitación.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar instrucciones o adoptar cuantas resoluciones se consideren necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de marzo de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030237

Código SIACI

SIG9

Anexo I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DEL PROGRAMA
CASTILLA-LA MANCHA OLÍMPICA DURANTE 2015

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento: Fecha y lugar de Nacimiento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Deportes con la finalidad Registro de Entidades Deportivas para subvenciones, comunicaciones y control Jurídico. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, situado en el Bulevar Río Alberche s/n, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1. DATOS DEPORTIVOS GENERALES

Federación Deportiva a la que está afiliado:			
Modalidad Deportiva:			
Club deportivo al que se encuentra adscrito (en su caso):			
Fecha de inicio de la actividad deportiva:			
Indicar la Categoría en la que se encuentra la persona solicitante y por la que solicita valoración:			
DEPORTES INDIVIDUALES		DEPORTES DE EQUIPO	
Absoluta <input type="checkbox"/>	Promesas <input type="checkbox"/>	Absoluta <input type="checkbox"/>	Promesas <input type="checkbox"/>
		PARALÍMPICOS	
		Todas <input type="checkbox"/>	

Indicar otras ayudas y/o subvenciones recibidas por su condición para la misma actividad (órgano y cuantía):

Nota: A continuación, la persona solicitante debe marcar, de entre los que se exponen, el/los resultado/s deportivo/s conseguido/s SOLO en el correspondiente apartado de la Categoría a la que pertenezca.

2. CATEGORÍA ABSOLUTA, Datos deportivos.

2.1.- Deportes individuales

Puesto obtenido en el último Campeonato de España	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>									
Fecha de celebración:		Lugar:										
Puesto que ocupa en la clasificación oficial nacional	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>									
Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>	4° <input type="checkbox"/>	5° <input type="checkbox"/>	6° <input type="checkbox"/>	7° <input type="checkbox"/>	8° <input type="checkbox"/>				
Fecha de celebración:		Lugar:										
Puesto que ocupa en el ranking europeo	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>	4° <input type="checkbox"/>	5° <input type="checkbox"/>	6° <input type="checkbox"/>	7° <input type="checkbox"/>	8° <input type="checkbox"/>				
Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>	4° <input type="checkbox"/>	5° <input type="checkbox"/>	6° <input type="checkbox"/>	7° <input type="checkbox"/>	8° <input type="checkbox"/>	9° <input type="checkbox"/>	10° <input type="checkbox"/>	11° <input type="checkbox"/>	12° <input type="checkbox"/>
Fecha de celebración:		Lugar:										
Puesto que ocupa en el ranking mundial	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>	4° <input type="checkbox"/>	5° <input type="checkbox"/>	6° <input type="checkbox"/>	7° <input type="checkbox"/>	8° <input type="checkbox"/>	9° <input type="checkbox"/>	10° <input type="checkbox"/>	11° <input type="checkbox"/>	12° <input type="checkbox"/>

2.2.- Deportes de equipo

Ha formado parte, al menos en dos ocasiones, de la selección nacional de su disciplina y categoría en los últimos cinco años en competiciones oficiales en el Campeonato del Mundo y/o Campeonato de Europa.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Fechas y lugares de celebración:		



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Ha participado con la selección nacional en el último año en el Campeonato de Europa	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ha participado con la selección nacional en el último año en el Campeonato del Mundo	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

3. CATEGORÍA PROMESAS, Datos deportivos.

3.1.- Deportes individuales

¿Ha obtenido el primer puesto en el último Campeonato de España?		SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>								
Fecha de celebración:		Lugar:									
¿Ocupa el primer puesto en la clasificación oficial nacional de su categoría?		SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>								
Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>	4° <input type="checkbox"/>	5° <input type="checkbox"/>	6° <input type="checkbox"/>	7° <input type="checkbox"/>	8° <input type="checkbox"/>			
Fecha de celebración:		Lugar:									
Puesto que ocupa en el ranking europeo	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>	4° <input type="checkbox"/>	5° <input type="checkbox"/>	6° <input type="checkbox"/>	7° <input type="checkbox"/>	8° <input type="checkbox"/>			
Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo											
1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>	4° <input type="checkbox"/>	5° <input type="checkbox"/>	6° <input type="checkbox"/>	7° <input type="checkbox"/>	8° <input type="checkbox"/>	9° <input type="checkbox"/>	10° <input type="checkbox"/>	11° <input type="checkbox"/>	12° <input type="checkbox"/>
Fecha de celebración:		Lugar:									
Puesto que ocupa en el ranking mundial											
1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>	4° <input type="checkbox"/>	5° <input type="checkbox"/>	6° <input type="checkbox"/>	7° <input type="checkbox"/>	8° <input type="checkbox"/>	9° <input type="checkbox"/>	10° <input type="checkbox"/>	11° <input type="checkbox"/>	12° <input type="checkbox"/>

3.2.- Deportes de equipo

Ha formado parte, al menos en dos ocasiones, de la selección nacional de su disciplina y categoría en los últimos cinco años en competiciones oficiales en el Campeonato del Mundo y/o Campeonato de Europa.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Fechas y lugares de celebración:		

Ha participado con la selección nacional en el último año en el Campeonato de Europa	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ha participado con la selección nacional en el último año en el Campeonato del Mundo	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

4. CATEGORÍA PARALÍMPICOS, Datos deportivos.

Puesto obtenido en el último Campeonato de Europa.	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	
Fecha de celebración:		Lugar:	
Puesto obtenido en el último Campeonato del Mundo	1° <input type="checkbox"/>	2° <input type="checkbox"/>	3° <input type="checkbox"/>
Fecha de celebración:		Lugar:	



Dirección General de Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030237

Código SIACI
SIG9**Anexo II****JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS DEL PROGRAMA CASTILLA-LA MANCHA OLÍMPICA DURANTE 2015****DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

EXPONE

Que ha resultado beneficiario/a de una subvención que asciende a la cuantía de _____ €, dentro del programa Castilla-La Mancha Olímpica 2015.

Que la Base Decimoctava de la Orden que aprueba las bases reguladoras y convoca las subvenciones para deportistas incluidos en el Programa Castilla-La Mancha Olímpica 2015, prevé que el pago de la subvención se realizará previa presentación de la justificación.

Que actualmente el beneficiario de esta subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Y en base a lo expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentada la siguiente justificación a efectos de la Base Decimoctava de la Convocatoria, y se proceda al pago de la subvención concedida en la cuantía que se justifica.

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Debe indicar las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá adjuntar como documento separado, pudiendo hacerlo a través de documentos informáticos.

